

ORDENANZA N° 1729 H.C.D.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Adriana Pedroso, solicitando la subdivisión de terreno, por excepción al COT, y

CONSIDERANDO: Que los motivos esgrimidos por la peticionante son atendibles y razonables, y se basan en la adjudicación en condominio indiviso con su hermana Amanda Pedroso, en el sucesorio de su padre Roque Joaquín Pedroso.

Que los solicitantes presentan la documentación necesaria y que justifica el pedido de excepción al COT.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar, por vía de excepción a lo normado por el Código de Ordenamiento Territorial –Ordenanza N° 36/99 HCD-, la subdivisión del inmueble de una superficie de doscientos noventa con dieciséis metros cuadrados (290,16 m²), ubicado en Martín Fierro 1910 y Pío XII, Chacra 93 Manzana 22, lote 2, Matricula N° 107.358, Partida Municipal 110009, propiedad de Adriana Pedroso, DNI 26.596.129 y Amanda Gabriela Pedroso, DNI 17.937.300, en carácter de herederos de Roque Joaquín Pedroso, todo de acuerdo al croquis que se adjunta de división de parcela, resultando de esta división un lote Fracción 1 de 145,08 m² para Adriana Pedroso y Fracción 2 de 145,08 m² para Amanda Gabriela Pedroso.

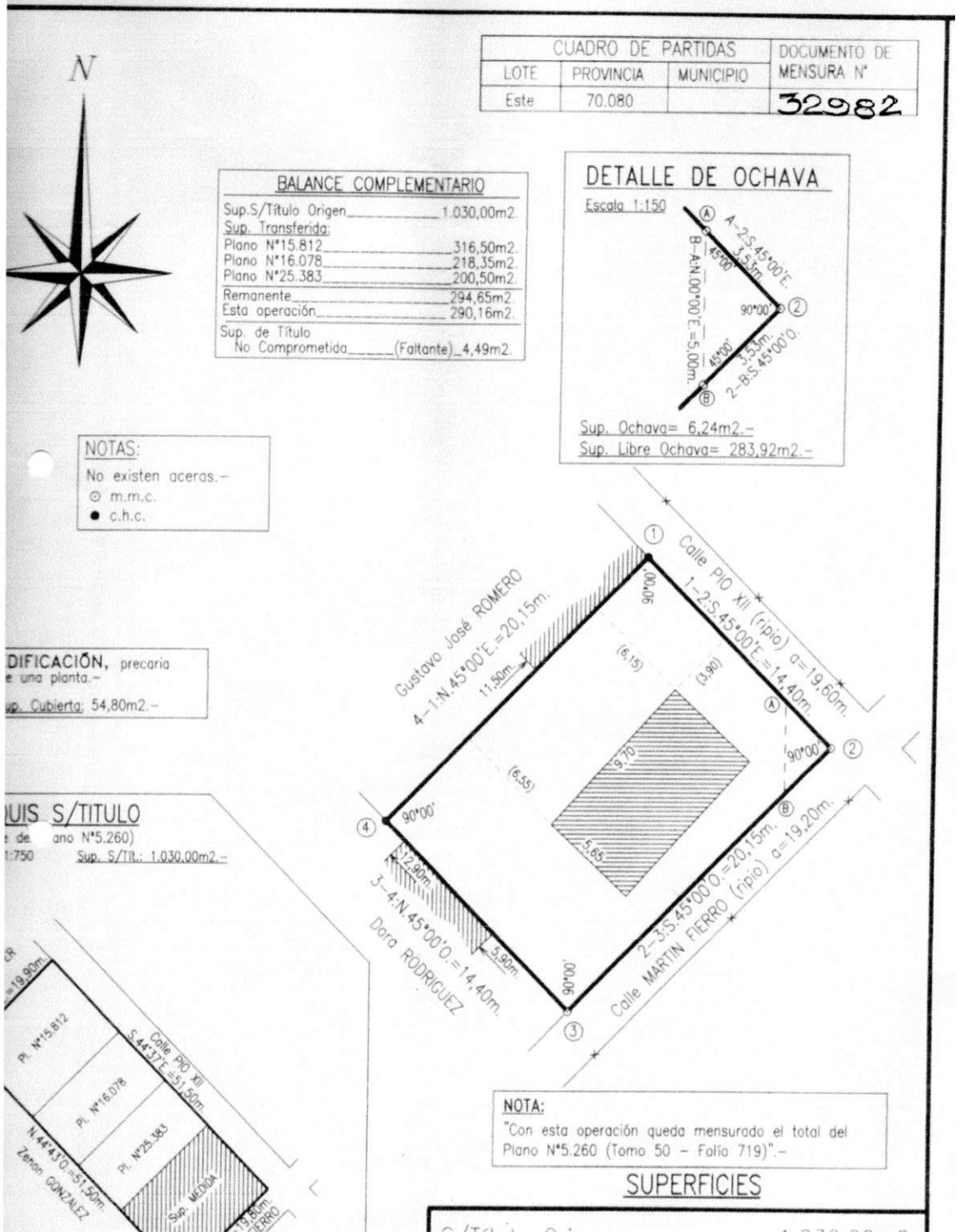
Artículo 2°: Los dos lotes deberán ser destinados a vivienda sin excepción.

Artículo 3°: Comunicar de la presente a los solicitantes.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



SUBDIVISIÓN DEL TERRENO

